



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 539 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 20 JUN 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXIX de Consejo Universitario, de fecha 20 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 9.- Regímenes de la autonomía universitaria. La autonomía universitaria comprende los siguientes regímenes: a) Normativo: (...). b) De gobierno: (...). c) Académico: (...). d) Administrativo: (...). e) Económico: (...). f) Investigación: (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 69.- Régimen de estudios. El régimen de estudios responde a la necesidad nacional y a la demanda del desarrollo cultural. La UNTRM establece su régimen de estudios bajo el sistema semestral, por créditos y con plan de estudios flexible. Puede desarrollarse en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia o no presencial. (...)". También señala en el "Artículo 70.- Diseño curricular. (...) El plan de estudios flexible es el sistema de asignaturas obligatorias y electivas, organizadas por niveles académicos, que el estudiante elige para matricularse y seguir una especialidad; así como, para organizar sus estudios. Los márgenes de opción del plan de estudios flexible lo establecen la normatividad académica. Cada Facultad establecerá el plan de estudios de su(s) Escuela(s) Profesional(es) en concordancia con las disposiciones de los Órganos de Gobierno universitario. El currículo establecido se dará a conocer a los estudiantes. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 77. La estructura curricular. La estructura curricular de las Escuelas profesionales, abarca una duración no menor de cinco (5) años o diez (10) semestres académicos y tendrá un valor mínimo de doscientos (200) créditos. Las Facultades reglamentarán el valor máximo. La Universidad tiene un régimen de estudios, cuya estructura curricular está compuesta del siguiente modo: a) Asignaturas de formación básica y general, con no menos de treinta y cinco (35) créditos. b) Asignaturas de formación profesional y especializada, con no menos de ciento sesenta y cinco (165) créditos. c) Las Prácticas Pre-profesionales y actividades de investigación, proyección social, extensión cultural y producción de bienes o prestación de servicios, estarán comprendidos o no en el plan de estudios. d) Todas las asignaturas deben estar distribuidas de acuerdo a la Ley Universitaria";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 222-2024-UNTRM/CU, de fecha 07 de marzo de 2024, se ratifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2024-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 13 de febrero de 2024, del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, que resuelve lo siguiente: Artículo Primero.- Modificar el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle: (...). Asimismo, resuelve en el Artículo Segundo.- Modificar el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle: (...);



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 539 -2024-UNTRM/CU

Que mediante **Resolución de Consejo de Facultad N° 082-2024-UNTRM-FECICO/CF**, de fecha 12 de junio de 2024, el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, resuelve lo siguiente:
Artículo Primero.- Rectificar el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2024-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 13 de febrero de 2024, que modifica el Plan de Estudios N° 03 de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

DICE			DEBE DECIR		
ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO
Educación Primaria	Informe de Investigación	IX	Educación Primaria	Trabajo de Investigación	X

Debe Decir:

DICE			DEBE DECIR		
ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO
Educación Primaria	Informe del Proyecto de Investigación	IX	Educación Primaria	Trabajo de Investigación	X

Que mediante Oficio N° 0730-2024-UNTRM-VRAC/FECICO, de fecha 13 de junio de 2024, el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Consejo de Facultad N° 082-2024-UNTRM-FECICO/CF, antes descrita, para su consideración por el Consejo Universitario;

Que con Oficio N° 0720-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 14 de junio de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario la Resolución de Consejo de Facultad N° 082-2024-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 12 de junio de 2024, del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, antes aludida;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 20 de junio de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 082-2024-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 12 de junio de 2024, del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 082-2024-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 12 de junio de 2024, del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 539 -2024-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 222-2024-UNTRM/CU, de fecha 07 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMO/R
RAS/SG
Chm/





FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN- FECICO



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 082-2024-UNTRM-FECICO/CF

Chachapoyas, 12 de junio de 2024.

VISTO:

El OFICIO N° 004-2024-UNTRM-VRAC-FECICO/EPEP-D, de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria, en la cual el Director solicita la rectificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2024-UNTRM-FECICO/CF, referente a la modificación del Plan de Estudios de dicha Escuela, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, atendiendo a sus necesidades y características; asimismo según el Estatuto Institucional menciona que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes;

Que, según Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU de fecha 02 de enero de 2023, en el artículo 48° menciona que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano de Facultad de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria; asimismo en el artículo 64° establece que los Departamentos Académico son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las escuelas Profesionales. Cada Departamento Académico se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Un Departamento Académico se crea en Consejo universitario, a propuesta de una Facultad y debe ser ratificado por la Asamblea Universitaria;

Que, según el Artículo 48 del Estatuto institucional menciona que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección lo corresponde al Decano de la Facultad, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el presente Estatuto; asimismo en su artículo 64° inciso d) indica que son funciones del Departamento Académico, supervisar e informar la ejecución de la labor académica a cargo de docentes de otros Departamentos Académico, que brindan servicio en su Facultad;

Que, según Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, en el Artículo 45. De obtención de grados y títulos, menciona que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas, siendo el Grado de Bachiller, requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación, que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 857-2023-UNTRM/CU, de fecha 30 de octubre de 2023, se declara ganador del proceso electoral al **Dr. Linder Cruz Rojas Gómez**, con número de D.N.I N° 33720109, realizado el 26 de octubre de 2023 a Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, con un periodo de mandato de cuatro (04) años, del 27 de octubre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2027;

Que, según Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2024-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 13 de febrero de 2024, se realiza la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación y Escuela Profesional de Educación Primaria;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 022-2024-UNTRM/CU, de fecha 07 de marzo de 2024, en su Artículo Segundo se aprueba la modificación del Plan de Estudios 03 de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN- FECICO



Que, visto el documento de la Escuela Profesional de Educación Primaria, y visto la Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2024-UNTRM-FECICO/CF, en la cual se evidencia que, debido a un error material se ha considerado de manera equivocada el nombre de la asignatura del IX ciclo, de la EPEP y;

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones y facultades que competen a esta dependencia, el Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2024-UNTRM-FECICO/CF, que **MODIFICAR** el Plan de Estudios N° 03, de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo siguiente:

DICE

DICE			DEBE DECIR		
ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO
Educación Primaria	Informe de Investigación	IX	Educación Primaria	Trabajo de Investigación	X

DEBE DECIR

DICE			DEBE DECIR		
ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA	CICLO
Educación Primaria	Informe del Proyecto de Investigación	IX	Educación Primaria	Trabajo de Investigación	X

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2024-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 13 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente Resolución ante el Vicerrectorado Académico, para su ratificación respectiva en Consejo Universitario.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la UNTRM e interesados, de forma y modo de Ley para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LCRG/DFECICO

Distribución:

- Interesad@s (01)
- Unidad de inv
- C U
- Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Linder Cruz Rojas Gómez
Dr. Linder Cruz Rojas Gómez
Decano - FECICO